



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 29 de marzo del 2022

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 006-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha 29 de marzo del 2022, Oficio Múltiple N° 002-2022/VIVIENDA/MVCS/PNSR/DE de fecha 25 de marzo del 2022 remitido por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural - MVCS, el Informe N° 017-2022-ATM-MDH de fecha 25 de marzo del 2022 del Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento y la Opinión Legal N° 014-2022-MDH/G-AJ de fecha 28 de marzo del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083**; y,



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y en concordancia con el Artículo 6° del mismo cuerpo normativo, el cual establece que: ***“La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”***;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRIAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala ***“que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”***, que tiene concordancia con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1) del artículo V) del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo; dispone: **1.1.) Principio de Legalidad. - “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**, concordante con el numeral 1.8.) Principio de buena fe procedimental. - ***“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus***



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental”, así como el numeral 1.16.) Principio de privilegio de controles posteriores.- “La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.”; concordante con el artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, con Oficio Múltiple N° 002-2022/VIVIENDA/MVCS/PNSR/DE de fecha 25 de marzo del 2022 el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Viceministerio de Construcción y Saneamiento – MVCS, comunica que la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, establece el diseño de la actividad 5006299 “Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección con la provisión de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD)” y la Municipalidad Distrital de Hualgayoc ha sido uno de los gobiernos locales priorizados; por lo, que adjuntan el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083.**



Que, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083**, tiene por objetivo establecer condiciones administrativas, financieras y de operatividad, a fin de implementar el Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, referente a la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección con la provisión de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio al 70 % y reactivos DPD), correspondientes al producto “3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles”.

Que, el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento remite el Informe N° 017-2022-ATM-MDH de fecha 25 de marzo del 2022 adjuntando el Informe Técnico, en el cual indica que es necesario suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de cumplir con el eje 3 para garantizar que los prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección con la provisión de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD); asimismo, señala que el distrito de Hualgayoc cuenta con 93 sistemas de agua potable, de las cuales 26 de estas cuentan con sistemas de cloración por goteo permanente y el resto de sistemas tienen una cloración a tanque lleno.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 013-2022-MDH/G-AJ del 28 de marzo del 2022, concluye que es LEGALMENTE FAVORABLE la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083**, con la finalidad de que se nos brinde el acompañamiento, asistencia técnica y atención de consultas relacionadas a la implementación de la actividad, a efectos de establecer un trabajo articulado que permita la adecuada implementación de las acciones consideradas en cada actividad.



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: “*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*”, y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal establece como una atribución del Concejo Municipal, la de “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”;

Que, en Sesión Ordinaria N° 006-2022-MDH de Concejo Municipal, realizada el 29 de marzo del 2022, en la estación **ORDEN DEL DÍA**, la Secretaría General da cuenta del Oficio Múltiple N° 002-2022/VIVIENDA/MVCS/PNSR/DE, Informe N° 017-2022-ATM-MDH y la Opinión Legal N° 014-2022-MDH/G-AJ, y sus actuados; culminado esto, la Secretaría General somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado; y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083**, con el objetivo de establecer condiciones administrativas, financieras y de operatividad, a fin de implementar el Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural referente a la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección con la provisión de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio al 70 % y reactivos DPD), correspondientes al producto “3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipal Distrital de Hualgayoc, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero en mérito a los principios de Buena Fe Procedimental, Legalidad y Presunción de Veracidad por parte del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, y del Principio de Privilegio de Controles Posteriores; de igual forma es de aplicación para todos los efectos la Presunción Legal (Iuris Tamtum).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos, y la Oficina del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, el seguimiento y ejecución del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Ismael Becerra Prado
ALCALDE (2019 - 2022)